

Constancia secretarial: Señora Juez, en la fecha le informó que el se notificó mediante correo electrónico a la Cancillería de las providencias del 12 de octubre y del 24 de noviembre de 2022, sin que a la fecha se hubiese dado la información completa sobre el objeto de la comisión. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 13 de enero de 2023.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Trámite	Carta Rogatoria
Origen	Tribunal Judicial de Paris
Solicitante	Sebastián Trujillo Sanclemente
Tramite	Reglamentación de custodia
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2022 00494 00
Asunto	Se devuelve carta rogatoria auxiliada

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a verificar que, en efecto no se efectuó claridad sobre el objeto de la carta rogatoria ya que hay una disparidad entre lo ordenado en el oficio S-GACCCJ-EXO-22-35 del 30 de agosto de 2022 en el cual se indicó que, “nos permitimos remitir el exhorto del 11 de abril de 2022, allegado a este Ministerio el 23 de agosto de 2022, con el cual se solicita la notificación personal del señor Sebastián Trujillo Sanclemente; y por el contrario en los anexos de la mencionada carta se evidencia que se allegó una solicitud de Tribunal Judicial de Paris a efectos de notificar a la señora KENNY YULIANA GALEANO TUBERQUIA en relación de un proceso de delegación de patria potestad.

A lo anterior se suma que, en el oficio S-GACCCJ-EXO-22-35 del 30 de agosto de 2022 no se indicó a que ciudad pertenece la dirección de la persona a notificar.

En virtud de lo anterior, se ordena devolver la carta rogatoria sin auxiliar al Ministerio de Relaciones exteriores – Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, al correo judicial@cancilleria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09c9216248580a9dc44a4b09ca94f98d039ea66ccb79033e365fcfb61c0c0e0**

Documento generado en 13/01/2023 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>